quieren defenderla, y de consiguiente q.e deven agotarse
todos los medios posibles para sostener el regim.to Prov.l
de Oro que se halla en Lebrilla en la ultima indefen-
cia; Que a este pueblo proporcionalm.te con otros se lean
detallado el numero de raciones con que indispensa-
blem.te a de contribuir diariam.te y que queda a la
prudencia de este Ayuntam.to adoptar los recursos
para ello, valiendose de qualesquier fondo publico
y en su defecto de pudientes con calidad de reintegro
con otras particularidades que incluie dho oficio;
y en su vista, Haviendose tratado, y conferenciado
en su razon, el Ayuntam.to oyendo a los diputados
del comun, Prores Sindico y Gen.l del Sr. Ayuntam.to
y Personero del publico que aunque conocen la
necesidad en que se encuentra la patria, y desean
prestar todos los auxilios que sean compatibles
con la misera situacion de este vecindario p.a
ayudar a sostener el regim.to Prov.l de Lorca, hay
graves inconvenientes de poderlo hacer por ahora
tan completam.te como la necesidad lo pide. y este
publico apetece, y haviendose echo reflecion
sobre ello acordo el Ayuntam.to con consideracion
a la propuesta de los representantes del publico
que se buelba a recurrir a la inalterable Justi-
ficacion de S. E. para q.e en intelig.a de no ha-
ver fondos publicos existentes a que por decon-
tado poder echar mano, ni haver vecinos
particulares pudientes que puedan suplir los
crecidos gastos que son precisos para ello se digne
moderar el numero de las Trescientas y
Cinq.ta raciones de pan, carne, y menestra
que se lean repartido diariam.te a las que
solo se considere puede llevar este pueblo, que
sin exageracion es el mas pobre y miserable de los
de la comarca; y para el efecto se nombra por
comisario de este Ayuntam.to con amplias facultades